

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00109 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda reformada para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Indíquese nombre, domicilio y número de identificación de la persona que representa legalmente al condominio accionante, como lo señala el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.
- 2.- Apórtese certificado de existencia y representación actualizado de la demandante.
- 3.- Apórtese prueba de la titularidad del derecho de dominio (certificado de libertad y tradición) de cada uno de los inmuebles sobre los que se requiere el pago de las expensas de administración.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 20 de abril de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ea951e6a3a8542c94627befc3034940513a1046d733ada5036c2645ba17b7e**

Documento generado en 19/04/2022 11:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>